

**INFORME PRELIMINAR SOCIO ORGANIZATIVO**  
**Nº 007-UERB-Q-2021**

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO**  
**“ZALDUMBIDE 1”**

**ADMINISTRACION ZONAL DE QUITUMBE**

**PARROQUIA: Chilligallo**

**EXPEDIENTE: 346 Q**

**1. ANTECEDENTES**

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1”, se encuentra ubicado en la parroquia Chilligallo del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 44.44% de consolidación y 48 años de asentamiento.

Con estos antecedentes se procedió a realizar la inspección “In Situ” el 11 de febrero de 2021, donde se verificó la información proporcionada por los moradores, como se desprende la ficha de visita de campo realizada a las 09h28, sustento del presente informe.

**2. ANÁLISIS FÁCTICO**

En base al artículo 3681 del Código Municipal, me permito desarrollar los criterios fácticos que servirán de sustento para la declaratoria de interés social, ante el ente competente, a favor del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1” de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

**2.1 Ubicación**

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1”, se encuentra ubicado en la parroquia Chilligallo, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe.

**2.2 Tiempo de existencia**

En base a la información recolectada en la visita de campo “In Situ”, que se desprende en la ficha de levantamiento de información de fecha 11 de febrero de 2021 y en base a la información proporcionada por los copropietarios se pudo evidenciar que el asentamiento tentativamente tiene 48 años de existencia.

**2.3 Situación física y criterios de visita de campo**

De la inspección realizada “In Situ” el 11 de febrero de 2021, en base a la información proporcionada por los copropietarios y del análisis documental, se determina, que el asentamiento tiene 48 años de existencia, el mismo que, presenta una consolidación de 44.44%, puesto que, está conformado por 27 lotes, que cuentan con 12 viviendas, en su mayoría se conforman de 1 plantas con características informales y construida con bloques.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuenta con áreas verdes, que funcionan como equipamiento comunal.

En lo que respecta a las obras civiles y de infraestructura, se pudo identificar que cuenta con el avance del 0%.

#### **2.4 Análisis de la población beneficiaria**

Del análisis de la inspección realizada “In Situ”, se pudo evidenciar que con el proceso integral de regularización se beneficiará aproximadamente a 108 habitantes.

#### **2.5 Criterios socio-económicos de la población**

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1”, presenta condiciones socio económicas en situación de vulnerabilidad, puesto que, el nivel educativo que prevalece es educación primaria en un 44%, el número de personas que laboran en el núcleo familiar es 33%, con un ingreso mensual promedio de \$350,00, ya que no cuentan con empleo estable o en ocasiones son sub empleados, lo que dificulta cubrir las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento, lo que afecta tener una vida digna.

### **3. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL**

En cumplimiento a la Código Municipal, en concordancia a lo establecido en el artículo 3681, manifiesta: *“Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados”* de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

#### **3.1 Falta de planificación urbanística metropolitana**

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1”, conforme al análisis realizado, no cuenta con un plano de fraccionamiento aprobado, en razón, el predio a intervenir se evidencia que sus viviendas fueron construidas informalmente, sin considerar infraestructura vial necesaria para el acceso a los lotes.

#### **3.2 Inseguridad jurídica**

De la información examinada que reposa en el expediente y de la ficha de información de campo, se determina que el asentamiento justifica la tenencia legal de la tierra a través de escrituras en derechos y acciones, situación que genera problemas legales.

#### **3.3. Viviendas con calidad estructural reducida**

A partir de la inspección realizada en “In Situ”, se verificó que, las estructuras de la vivienda son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobados, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de las mismas.

Con estos antecedentes, se evidencia que las viviendas en el asentamiento tienen una calidad de estructura reducida.

#### **3.4. Falta parcial o total de servicios básicos**

Del análisis se desprende que, existe el 0% de los servicios básicos.

#### **3.5. Acceso inadecuado al agua potable**

La OMS y UNICEF disponen del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y de Saneamiento (JMP, por sus siglas en inglés), donde se analiza lo siguiente:

##### **Fuentes Mejoradas:**

- Tubería, conexión que llega a la vivienda, parcela, jardín o patio.
- Tubería, conexión que llega a la propiedad vecina
- Grifos públicos
- Pozo entubado/de perforación
- Pozo excavado protegido
- Manantial protegido
- Agua lluvia

##### **Fuentes No Mejoradas:**

- Pozo excavado no protegido
- Manantial no protegido
- Carro con pequeño tanque / tonel
- Agua distribuida por un vendedor (carro con un pequeño depósito/bidón) Camiones cisterna
- Agua superficial (rio, presa, lago, laguna, arroyo, canal, canal de irrigación) Agua embotellada /a.

Con estos antecedentes y en términos generales se determina que, el acceso al agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de pozo excavado no protegido con características de fuentes no mejoradas.

#### **3.6 Superpoblación y/o hacinamiento poblacional**

Existen diversas formas de hacinamiento: de personas por cama, de personas por cuarto, de familias por vivienda y de viviendas por terreno. Son conocidas, además, otras acepciones del concepto de hacinamiento: por ejemplo, cuando se emplea una o más habitaciones para un uso distinto, además de aquel para el cual fueron diseñadas. (Chapin, 1963; Iglesias de Ussel, 1993) o en relación al aislamiento de las habitaciones, es decir, cuando el tránsito de un cuarto a otro requiere atravesar una tercera, aunque no se cumpla ninguna de las otras condiciones de hacinamiento (Iglesias de Ussel, 1993).

CEPAL 2017, menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda.

CEPAL 2017, cita que para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 4 o más personas por habitación, con este antecedente, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Zaldumbide 1”, del análisis de la ficha se pudo determinar la actual problemática de los moradores, puesto que, existen un número aproximado de 4 personas, 2 de habitaciones en 2 piso, sacando un coeficiente de 4 personas/habitación, con lo que se determina que, existe hacinamiento en el asentamiento.

#### 4. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Al existir condiciones socioeconómicas en situación de vulnerabilidad, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, así mismo, las personas manifiestan en un 89% que no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque su salario básico es inferior al establecido, el 33% tienen estabilidad laboral y el otro 67% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluente que las personas no tengan una vida digna.

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	Quitumbe
<b>PARROQUIA:</b>	Chillogallo
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ADH-OC
<b>NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:</b>	Zaldumbide 1
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Segundo Toaza
<b>NÚMERO DE LOTES:</b>	27
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	48
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	44.44%
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	108

#### 5. CONCLUSIÓN:

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

El asentamiento según el Código Municipal, en concordancia a lo establecido en el artículo 3681, cumple con los requisitos necesarios para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial “Regula tu Barrio” en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Conforme con el análisis realizado, y en cumplimiento al Código Municipal, en concordancia a lo establecido en el artículo 3681, manifiesta: “Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados”, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Zaldumbide 1”, se lo considera de INTERES SOCIAL.

Finalmente, con el proceso de integral de regularización se busca incorporar al asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios e infraestructura.

#### 6. ANEXOS

- Acta de entrega de información de regularización a los usuarios del asentamiento.
- Solicitud de Regularización por parte del asentamiento humano de hecho y consolidado de fecha 29 de mayo de 2019
- Acta Ad-Hoc de fecha 24 de enero de 2021, la misma que concede la personería jurídica al asentamiento.
- Fotografías de inspección “In Situ”



	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA/SUMILLA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Lcda. Gianyna Rosero <b>RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO</b>	